

SINTESIS DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y DEBATE SOBRE COLEGIOS PROFESIONALES DE EDUCADORES SOCIALES

Si en el I Congreso del Educador Social, en Murcia, nos encontrábamos sumando al proceso de desarrollo de la profesión, a los entonces nuevos diplomados, y esto es ya una realidad, nos encontramos hoy en Madrid, en el II Congreso de Educación Social ante el primer colegio profesional y ante las gestoras y pregestoras de creación de órganos jurídicos colegiados.

Sería bonito que el III Congreso, que tendrá carácter internacional porque será también el de la Asociación Internacional de Educadores Sociales AIEJI, se realizara en Catalunya, y que nos encontrásemos ya en el marco del Consejo General de Colegios de Educadoras y Educadores Sociales.

Porque estos colegios son los órganos que posibilitan la construcción de la profesión tal y como la proyectamos.

Picasso decía “Yo no busco, encuentro”.

Nuestra profesión busca, se construye en el marco de los colegios profesionales para:

- Encontrar nuevas respuestas educativas a las necesidades sociales
- Encontrar nuevas respuestas educativas a las necesidades sociales. Realizarse en base a los valores sociales del respeto, la igualdad, la solidaridad y la cooperación, expresarnos en un código deontológico que ordene su cumplimiento.
- Y por último, busca la perspectiva que le permita contemplar al ser humano como ser social capaz de realizarse.

Quien busca, encuentra.

Argentina Riquelme Martínez
Moderadora del acto. FEAPES

Situación actual del movimiento asociativo profesional a partir del I Congreso del Educador Social.

Han pasado tres años y medio desde el I Congreso del Educador Social (Murcia, 1995) y la perspectiva del tiempo ha constatado muchas de las evidencias que se empezaban a vislumbrar en esta dirección cuando el colectivo profesional reflexionaba a cerca de la creación de colegios profesionales, en el Grupo de Trabajo nº 19.

La FEAPES ha trabajado desde sus inicios por el reconocimiento profesional y académico del educador social; ha posibilitado en 1.990 la aprobación de la Diplomatura Universitaria en Educación Social, y con su apoyo y trabajo por la aprobación de la Ley de creación del *Col.legi de Educadores i Educadors Socials de Catalunya* ve culminados uno de los objetivos marcados en este I Congreso, sobre todo viendo como el Col.legi recoge la historia y el bagaje de la profesión en Cataluña.

La creación del *Col.legi de d'Educadores i Educadors Socials de Catalunya* aprobada por asentimiento en el Parlamento de Cataluña el 20 de Octubre de 1.996 fruto de la iniciativa de la Asociación Profesional de Educadores Sociales de Cataluña y del consenso de la Asociación de Diplomados en Educación Social de Cataluña viene a confirmar muchos de los supuestos allí barajados y a desterrar no pocos miedos y recelos.

Entre los supuestos que se han visto confirmados ya que el CEESC instrumentalmente está siendo:

- Medio que facilita y refuerza el movimiento asociativo. Que lo culmina.(Jornadas sobre el Estatuto del Educador Social. Strasburgo, 17 al 19 de noviembre de 1.997)
- Facilitador del proceso comunicativo con la sociedad al instituir un interlocutor válido.
- Una forma de conseguir un mayor reconocimiento social, no tanto por la colegiación obligatoria como por su utilidad social que demuestra la actuación del mismo: como órgano consultivo en normativa de la Administración y que afecta al ejercicio de la profesión; en cuestiones relacionadas con los curriculums formativos y delimitación del contenido de la Diplomatura y otras formaciones específicas (Homologación).
- En nuestro caso además, también nos ha servido como fórmula que ha dado respuesta a la demanda de **reconocimiento y de regulación de la realidad profesional pre-existente** a la aparición de la Diplomatura mediante la **habilitación profesional**.
- Otro supuesto confirmado ha sido que el Colegio Profesional se hace indispensable para **regular este proceso de reconocimiento social de nuestro campo de trabajo educativo, social y profesional**.
- La **supervisión por parte del colegio de la práctica profesional de los educadores. El Código Deontológico** del que se está hablando en este mismo Congreso.
- La definición más amplia de los elementos de la acción educativa refiriéndola a todos los perfiles de nuestra profesión no sólo de la animación, educación especializada, educación permanente de adultos...

Entre los miedos y recelos desvanecidos

- Se ha encontrado un punto intermedio de encuentro entre la realidad profesional y los diplomados. Este punto de encuentro puede realizarse, como se ha demostrado después, en la construcción y el consenso sobre el contenido de la disposición transitoria de habilitación profesional que contempla la

Ley de Creación catalana. Ejemplo notorio de este consenso han sido las relaciones antes mencionadas entre la APESC y la ADESC.

- Hemos encontrado coincidencias notables en los intereses de constituir Colegios Profesionales entre las Asociaciones de Profesionales y de Diplomados, constatadas en el Encuentro de Asociaciones de Diplomados de Cáceres (1 de Mayo de 1.998).
- Hemos asistido a la firma de convenios de colaboración para creación de Comisiones Gestoras de Colegios Autonómicos, en Galicia, Madrid....
- Existen contactos y relaciones normalizadas con otros movimientos sociales (sindicatos, partidos políticos, empresas de economía social..) en la medida en que estos representan espacios de defensa social y profesional complementarios, que no entran en colisión con del Colegio Profesional.

Convenio de Colaboración en materia de Colegios entre la FEAPES y el CEESC.

En mayo de 1.998, como primera concreción del *Convenio Marco*, se firma el *Convenio de Colaboración entre el Col.legi y la Feapes para la creación de órganos jurídicos colegiados en los territorios del Estado Español*.

El objetivo de las dos entidades es crear órganos jurídicos colegiados territoriales que faciliten la circulación de los educadores sociales de una comunidad autónoma a otra y que puedan desarrollar su actividad profesional sin limitaciones.

Ambas entidades tienen el interés común de que las condiciones de integración de los educadores sociales en los órganos jurídicos colegiados en los territorios del Estado Español sean, como mínimo, las mismas que ha desarrollado la Ley catalana de creación del CEESC y, por tanto, se reconozca, en la misma medida, a todos los educadores sociales del Estado Español.

La FEAPES ha impulsado una campaña de colegiación de educadores sociales del Estado Español en el CEESC a fin de conseguir el reconocimiento de dichos educadores sociales en Catalunya y que este reconocimiento pueda ampliarse a los territorios donde estos educadores sociales desarrollan su actividad profesional.

A consecuencia de dicha campaña, el CESC ha ingresado un montante económico que está dedicando a favorecer el proceso de creación de las gestoras de los colegios en los diversos territorios del Estado Español, tal y como se manifiesta en el acuerdo quinto de dicho convenio.

De esta forma, el día 6 de Junio de 1.998 se constituye la comisión de trabajo, denominada Comisión de Colegios, formada por dos representantes del CEESC y dos de FEAPES, con el fin de trabajar conjuntamente para la consecución de los órganos jurídicos colegiados en los diversos territorios del Estado Español.

La Comisión de Colegios ha elaborado un plan de trabajo para la consecución de los órganos jurídicos colegiados en los diversos territorios del Estado Español, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Las condiciones de creación de los órganos jurídicos colegiados tendrán, como mínimo, las mismas condiciones en las que se creó el CEESC.
- b) La incorporación a la dinámica de trabajo de todas aquellas entidades interlocutoras que tengan representación en los territorios y se consideren válidas o representativas de la educación social en dichos territorios.
- c) La legislación existente en materia de colegios profesionales en los diferentes territorios.

- d) El establecimiento de un organismo colegiado estatal que aglutine, o del que puedan formar parte todos los órganos jurídicos colegiados territoriales.(Consejo General de Colegios de Educadoras y Educadores Sociales)

El plan de trabajo de la Comisión de Colegios, actualmente en fase de redacción, será aprobado por las dos entidades mediante la comisión mixta que coordina el seguimiento del convenio marco establecido por ambas entidades.

Se financiará con los ingresos obtenidos por el CEESC de la campaña de colegiación impulsada por la FEAPES, en las comunidades autónomas, excepto en Catalunya, iniciada el mes de marzo de 1998.

Cuestiones previas a tener en cuenta en la construcción del Proceso de constitución del Colegio Profesional.

- Que se crea mediante una **ley**, que ha de ser aprobada por el Parlamento (En principio todas las Comunidades Autónomas tienen transferidas las competencias para poder crearlos. Algunas de ellas no las han desarrollado aún).
- Que ha de ser **representativo de la realidad profesional**. Para ello se ha de realizar un esfuerzo, en aquellas asociaciones profesionales que geográficamente no hayan conseguido un nivel de representatividad suficiente de todo el colectivo profesional del educador social, de confluencia con otros grupos y asociaciones, evidentemente de diplomados o estudiantes si las hubiere. Es decir: que se ha de tener en cuenta las diversas realidades de organización del movimiento asociativo profesional en cada espacio geográfico.
- Que ha de recoger las **aportaciones y los intereses de todos** los profesionales y estudiantes.
- Que ha de contar con un **elevado grado de homogeneidad**. La existencia de competencias en todas las Comunidades Autónomas podría llevarnos a una situación aberrante, en los resultados, si la creación de los diferentes colegios no se realiza con la necesaria **coordinación**.
- Que habrá que valorar en cada caso, en cada realidad social y profesional de cada Comunidad, cuestiones como la necesidad de dignificar nuestro ejercicio profesional estableciendo el filtro y la **frontera** entre lo que sería habilitable y lo que no, dependiendo de la diversidad de situaciones formativas, contractuales y la antigüedad de la práctica profesional.

VARIABLES A TENER EN CUENTA POR PARTE DE LA COMISIÓN DE COLEGIOS FEAPES-CEESC A LA HORA DE IMPULSAR EL PROCESO DE CREACIÓN DE COLEGIOS DE EDUCADORES SOCIALES.

- Marco legal de establecimiento de colegios en la Comunidad Autónoma.
- Características del Colectivo Profesional:
 - * Desarrollo de los ámbitos profesionales
 - * Antigüedad de los servicios profesionales
 - * Nivel de desarrollo de la iniciativa social con participación de la profesión.
 - * Grado de confluencia entre los educadores sociales (diplomados y profesionales) y entre su asociacionismo. Niveles de afiliación.
- Receptividad de los responsables políticos y de la Administración al establecimiento del Colegio Profesional.

- Receptividad del proceso por parte de las instituciones: universidades, colegios cercanos a nuestro ámbito profesional.....
- Posibilidades de conseguir consenso en el proceso.
- Capacidad económica de la autonomía para invertir en el proceso y disponibilidad de recursos humanos para impulsarlo.

Retos de futuro de la Comisión de Colegios Feapes-Ceesc.

Actualmente la Comisión de Colegios está impulsando la constitución de los Colegios de las Comunidades de Galicia, en proceso de Comisión Gestora, y de Madrid y Euskadi en procesos muy avanzados, prácticamente de pre-gestora. En la comunidad de Murcia la comisión de trabajo creada al efecto está en proceso de consolidación y de contactos a niveles de Administración.

Un número muy importante de las Asociaciones Territoriales que conforman la FEAPES tiene formada su Comisión de Colegio, como pudimos constatar en la Reunión que convocó la Comisión de Colegios, el pasado 17 de Octubre de 1.998, en Madrid. Dentro de ellas, podríamos destacar, además de las consignadas, las de Valencia, Andalucía y Baleares que tienen constituida y funcionando su Comisión de Colegio y las de Navarra, Castilla - León y Aragón que inician su andadura también.

Se detecta un interés por el proceso de creación del Colegio Profesional Autonómico por parte de todas las Asociaciones que se encuentra más o menos avanzado en función principalmente de la fortaleza de la Asociación en sí y de factores externos cual puede ser la aparición de diplomados o la ausencia de la Diplomatura como sucede en Andalucía.

Este interés por la creación de los Colegios Autonómicos y el necesario estudio desde el punto de vista del marco legal (al tener competencias en materia de Colegios todas las Comunidades) nos ha llevado a plantearnos desde la Comisión de Colegios Feapes-Ceesc la conveniencia de apostar por estes, aunque el proceso de creación del Colegio Estatal, actualmente en fase de espera de recepción de datos solicitados en la primera Reunión con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Madrid, 1 de Julio de 1.998), está abierto, al igual que las gestiones del Consejo General de Colegios a nivel estatal.

Finalmente, pues, como reto nos queda a todos la promoción del espacio profesional y social, fortaleciendo cualquier tipo de estructura organizada del movimiento asociativo con el horizonte de la creación de Colegios Profesionales de Educadores Sociales. Al educador se le ha de tener en cuenta al hablar de Políticas Sociales. Tenemos que ser capaces de hacer propuestas que incidan en la propia Política social, desde nuestra propia capacitación profesional y haciéndonos presentes en estamentos de poder como medios de comunicación, administración, etc..., para que sirva y sea canal de acceso, de análisis de necesidades sociales y propuestas de cambio, a la vez que la propia comunidad nos perciba como figura profesional.

Córdoba, noviembre de 1998

Manuel Gil Mellado.

Miembro de la Comisión de Colegios Feapes-Ceesc.

1. LOS PROLEGÓMENOS DEL CEESC

1.1. La situación del colectivo profesional

El I Congreso Estatal del Educador Social se celebró en Murcia el mes de abril de 1995.

La situación en que nos encontrábamos era la siguiente:

- a) El colectivo profesional, una vez conseguida la tan trabajada diplomatura de educación social, estaba en un momento de reflexión sobre el futuro del movimiento profesional y de la profesión.
- b) Los diplomados en educación social estaban a punto de hacer su aparición en el panorama social y era necesaria una reflexión sobre la confluencia de este colectivo con los educadores que históricamente habían asumido la práctica educativa y habían creado el espacio profesional del educador social.
- c) Se impulsaban de forma incipiente los planteamientos de homologación de titulación de aquellos educadores sociales que habían cursado formaciones específicas no universitarias.
- d) Se trabajaba para la confluencia de las diferentes profesiones existentes en el ámbito: educador especializado, animador sociocultural y educador de adultos.
- e) La Asociación Profesional de Educadores Sociales de Catalunya (APESC), había aprobado en asamblea (mayo de 1994) trabajar para la creación del Colegio de Educadores Sociales de Catalunya. Para la Federación Estatal de Asociaciones Profesionales de Educadores Sociales (FEAPES), este también era uno de los objetivos de trabajo.

Diversos ponentes del I Congreso planteaban la importancia de la diplomatura como elemento normalizador de la profesión, pero se tenía que avanzar en la organización del colectivo profesional y conseguir la creación de colegios profesionales.

Leonor Ronda, miembro del Comité Ejecutivo de la actual Asociación Internacional de Educadores Sociales - AIEJI, manifestaba que, a nivel europeo, aunque la formación era variopinta y estaba reconocida, faltaba un elemento tan importante como era el reconocimiento de la profesión, así como una regulación de la profesión en cada uno de los países.

Así pues, y vista la radiografía de la situación, no es casual que uno de los grupos de trabajo que se planteaban en el congreso era: "El movimiento asociativo: el colegio profesional".

El trabajo de este grupo se centró en establecer las bases de diálogo y pacto entre los diferentes intervinientes. Fruto del desarrollo del grupo, entre otras, se plantean tres conclusiones:

- a) Se evidencia que en el momento y sobre la creación de colegios profesionales coinciden toda una serie de voluntades diferentes: el mundo profesional, los estudiantes-diplomados y el mundo académico.
- b) Se considera más acertado hablar de Colegios Profesionales de Educadores Sociales que de Diplomados, para facilitar el punto de encuentro de todos los que intervienen en el espacio profesional.
- c) Uno de los aspectos que puede ayudar a la confluencia entre diplomados y profesionales existentes es el consenso sobre el contenido de la habilitación profesional que ha de contemplar la Ley de creación del colegio.

Esta era, a grandes trazos, la situación en Murcia el mes de abril de 1995. Sólo dos meses después, aparecían los primeros diplomados en Catalunya y, con ellos, la formalización de la solicitud de creación del Colegio Profesional de Educadores Sociales de Catalunya.

1.2. El inicio de la tramitación de la Ley de creación del CEESC

El trabajo realizado por la Asociación Profesional de Educadores Sociales de Catalunya (APESC) hasta la solicitud fue intenso ya que se hicieron contactos a nivel de las administraciones, universidades, partidos políticos, etc. para poder plantear los posicionamientos de la APESC con respecto a la creación del

Colegio así como conseguir apoyo en el proceso.

El 20 de junio de 1995 la Presidenta de la Asociación Profesional de Educadores Sociales de Catalunya (APESC), Sra. Teia Fàbrega, presenta a la Consellera de Justícia de la Generalitat de Catalunya la solicitud de la norma legal que conlleve a la creación del Col·legi Professional d'Educadors Socials de Catalunya, acompañando a la solicitud una memoria jurídica e histórica justificativa de la procedencia de dicha solicitud.

En la memoria jurídica presentada se justifican los cuatro elementos que hacen posible el planteamiento de creación de un colegio profesional:

- a) La definición normativa de la profesión: el Real Decreto 1420/1991, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Diplomado en Educación Social, determina la definición legal del educador social, con el contenido siguiente: educador en los campos de la educación no formal, educación de adultos, incluida la tercera edad, inserción social de personas desadaptadas y de minusválidos, así como en la acción socioeducativa.
- b) El título universitario que acredite la capacidad de los profesionales: la creación y el contenido del título se establecen en el Real Decreto antes especificado.
- c) La posibilidad del libre ejercicio de la profesión: si bien el mayor número de educadores trabajan en la Administración, son numerosos los que trabajan desde el campo de la profesión liberal, sea en despachos colectivos, uni o multidisciplinares, o en forma de prestación individual de servicios.
- d) La existencia de un interés general y público que sea conveniente proteger: se centra básicamente en la necesidad de proteger el interés de todo el colectivo social y en la protección y control de los nuevos profesionales. También el hecho de trabajar con personas, las situaciones de las cuales son especialmente débiles, precisa que los profesionales, por el hecho de ser colegiados, estén sometidos a unas fuertes medidas deontológicas y de control, propias y definitorias de unas corporaciones de derecho público como son los colegios profesionales.

Una vez planteada la solicitud, el esfuerzo de la APESC, pero también de los diplomados que habían finalizado su formación, mediante la Asociación de Diplomados de Educación Social de Catalunya (ADESC), se dirige a consensuar con los que intervienen el contenido de la Ley de creación del Colegio.

El 2 de febrero de 1996 entra a debate del Parlament de Catalunya la propuesta de Ley, y no es hasta la sesión del 30 de octubre de 1996 que se aprueba por asentimiento del Parlament la Llei de Creació del Col·legi d'Educadors i Educadors Socials de Catalunya.

2. LA LEY DE CREACIÓN DEL CEESC

2.1. El reconocimiento de la realidad preexistente

El 23 de noviembre de 1996 entra en vigor la Ley 15/1996, de Creación del Col·legi d'Educadors i Educadors Socials de Catalunya (CEESC).

Desde mi punto de vista, una de las grandes cualidades que tiene la Ley es la de articular la participación de los profesionales que históricamente han desarrollado las funciones de educadores sociales y los nuevos diplomados en educación social. No quisiera profundizar en las condiciones propuestas en la Ley para poder incorporar a los profesionales históricos, pero sí que es importante resaltar que mientras los diplomados pueden incorporarse una vez obtenido el título, los profesionales históricos sólo han contado con 18 meses (hasta el 22 de mayo de 1998) para poderlo hacer.

Esto ha comportado un gran esfuerzo de las comisiones gestora y habilitadora del CEESC, de las que más adelante hablaré, ya que la primera fue constituida el 7 de junio de 1997, fecha en que se publicó el nombramiento oficial de sus componentes, y el tiempo real para solicitar la incorporación al CEESC para los profesionales no diplomados sólo ha sido de un año.

De todas maneras, y teniendo en cuenta las limitaciones formativas y de tiempo trabajado que marca la Ley, pienso que se ha podido recoger en un porcentaje muy elevado la realidad profesional del educador social de Catalunya.

2.2. Los aspectos formales de la Ley

Destacaría por su importancia tres aspectos que gracias a la Ley ayudan al desarrollo del CEESC y al de la profesión.

En primer lugar, el requisito de la colegiación para ejercer la profesión de educador social. En el momento actual, creo que el hecho que la colegiación para poder trabajar sea obligatoria es un elemento normalizador más de la profesión, igual que la formación universitaria específica. Este elemento puede ser de vital importancia para ayudar a regularizar los diversos y variopintos campos de trabajo del educador social, pero también para poner límites con respecto a los otros profesionales de lo social y para garantizar a las personas objeto de nuestra atención un servicio de calidad.

El segundo elemento es la composición de la comisión gestora. Su composición es de dieciséis personas, ocho que corresponden a los cargos directivos de la Asociación Profesional de Educadores Sociales de Catalunya (APESC) y el resto son diplomados de las cinco universidades catalanas que imparten la diplomatura y de las cuatro provincias catalanas. Es importante ver como de nuevo la Ley consigue conjugar en la composición de la comisión a los profesionales históricos y a los diplomados.

Finalmente, y mediante la creación de la comisión de habilitación, formada por los miembros de la comisión gestora más cinco representantes de la universidades catalanas que imparten la diplomatura de educación social y cinco expertos de reconocido prestigio en el campo, se introduce el término habilitación de los profesionales que no contando con la diplomatura de educación social solicitan su incorporación al CEESC, entendiendo habilitación como la capacitación profesional para desarrollar una determinada práctica profesional.

2.3. El impacto del CEESC en el colectivo profesional histórico de Catalunya

Pienso que uno de los grandes impactos del CEESC en Catalunya ha sido la consecución de un proceso de habilitación para los profesionales históricos. Y este hecho ha reforzado, en gran medida, al colectivo profesional y a su organización. Cuando en el seno de la APESC se contaba con unos 700 socios, el CEESC está aglutinando alrededor de 4.000 educadores catalanes, a parte de la incorporación, día a día, de los nuevos diplomados.

Por otro lado, y muy influenciado por la definición normativa de educador social que hace el Decreto de creación de la Diplomatura, muchos colectivos profesionales que no se reconocían como educadores sociales han completado un proceso de reflexión abierto y se han incorporado al CEESC. Este hecho provoca que la composición profesional o los perfiles profesionales de los integrantes del CEESC sean muy diversificados y que se pueda plantear, en un futuro, un trabajo representativo para con la profesión en general.

Finalmente, pienso que este proceso ha conseguido materializar el reconocimiento de aquellos educadores que, en su día, crearon escuela y fueron los que, con su práctica profesional y su proceso de teorización, han posibilitado que hoy contemos con la diplomatura en cinco universidades del territorio catalán y con el CEESC.

2.4. El CEESC como instrumento de reconocimiento de la profesión

Pero el impacto del CEESC no sólo se ha producido entre los profesionales históricos, también se ha producido en el seno de las administraciones y entidades contratantes, así como en las universidades y en el resto de colegios profesionales.

El posicionamiento del colectivo profesional es muy diferente cuando se cuenta con un instrumento como el Colegio, más teniendo en cuenta que nace ya como uno de los que cuenta con un mayor número de colegiados, de entre los colegios que aglutinan a otros profesionales que trabajan en lo social en Catalunya.

El CEESC no sólo se plantea, pues, como un espacio de encuentro profesional, sino también como un referente social con un gran poder de intervención en la defensa de los límites y de los contenidos de nuestra práctica profesional.

Más adelante, al abordar las cuestiones de futuro profundizaré en estos aspectos.

3. LA SITUACIÓN ACTUAL DEL CEESC

Antes de iniciar este capítulo quisiera expresar, en nombre del CEESC, mi agradecimiento a la APESC

por su colaboración, ya que gracias a ella se ha hecho posible, en gran medida, el trabajo de las comisiones gestora y habilitadora, mediante la formalización de tres convenios de colaboración.

3.1. Las funciones desarrolladas por la comisión gestora

Inicialmente, la Ley otorga a la comisión gestora la función de redactar y aprobar unos estatutos provisionales de funcionamiento pero, como función principal, tiene la de convocar la asamblea constituyente donde se presentará el informe de gestión y una propuesta de estatutos definitivos para su aprobación, y donde se elegirán a las personas que han de ocupar los cargos de los órganos de gobierno de la entidad.

No obstante, la voluntad de la comisión gestora ha sido la de ir más allá de estas funciones, ya que la creación y presencia social del CEESC ha provocado que administraciones, entidades, asociaciones, profesionales, etc. hayan solicitado respuestas, servicios y diversas intervenciones dentro del marco profesional, respuestas que, por otro lado, visto el panorama social actual, tenían que darse.

No entraré en detalle en todo el trabajo realizado pero sí me gustaría destacar que la línea de trabajo de la comisión gestora se ha fundamentado básicamente en:

- a) Fomentar la participación de los educadores sociales en el proceso de habilitación, con su presencia en la asamblea constituyente y en el desarrollo inicial del CEESC.
- b) Promover la participación social y las relaciones insituacionales del CEESC.
- c) Conseguir las homologaciones de los profesionales con formaciones no específicas no universitarias.
- d) Promover la consecución de órganos colegiales territoriales en el Estado español.

Fruto de estos planteamientos, principalmente de los dos últimos, se han formalizado tres convenios de colaboración con la FEAPES: un convenio marco de colaboración, un convenio para la consecución de órganos colegiales territoriales en el Estado español y un convenio para trabajar conjuntamente en la consecución de las homologaciones de profesionales con formaciones específicas no universitarias.

3.2. Las funciones desarrolladas por la comisión habilitadora

Pero la gran tarea desarrollada por el CEESC en este proceso de constitución, ha sido todo el proceso de habilitación de profesionales que no contaban con la diplomatura de educación social.

La comisión de habilitación, cuya composición se refleja en el punto 2.2., ha desarrollado una labor en la que la participación de los representantes de las universidades y los expertos del mundo profesional ha sido fundamental en lo que respecta al establecimiento de criterios y conocimiento de la realidad profesional.

La tarea más compleja pero a la vez más interesante ha sido la de valorar una a una cada solicitud de incorporación de profesionales. En total se han valorado 7.184 solicitudes y en estos momentos se está elaborando un documento con el perfil de los educadores sociales que han solicitado su incorporación al CEESC.

Tendría que aclarar que aproximadamente unos 2.700 expedientes de los 7.184 corresponden a solicitudes de educadores de fuera de la Comunidad Autónoma de Catalunya. Este hecho responde a una campaña de colegiación impulsada por la FEAPES y recogida en el convenio establecido para la creación de órganos jurídicos colegiados en los territorios del Estado español.

3.3. La asamblea constituyente

Para concluir este capítulo, me gustaría indicar que la asamblea constituyente del CEESC tendrá dos sesiones.

En la primera, que se celebrará el próximo 14 de noviembre, se presentará a los colegiados:

- a) El informe de gestión de la comisión gestora para su aprobación.
- b) Los recursos de aquellas solicitudes que haya denegado la comisión de habilitación.
- c) Una propuesta de estatutos definitivos de funcionamiento para su aprobación.

Una vez aprobados los estatutos, pasen la calificación de legalidad y se publiquen en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, la comisión gestora convocará la segunda sesión de la asamblea constituyente

para realizar la elección de las personas que tendrán que ocupar los cargos en los órganos colegiales del CEESC.

Una vez concluido este proceso, la constitución del CEESC será un hecho y será entonces cuando se plantee, formalmente, el futuro del CEESC.

4. LOS RETOS DE FUTURO DEL CEESC

Antes de empezar este capítulo quiero hacer una consideración, a mi entender, fundamental.

En este momento estamos en un proceso de creación del CEESC y aunque apuntaré algunos retos de futuro de la entidad, entiendo que en un futuro no lejano, los educadores sociales que sean elegidos para ocupar los órganos colegiales y la asamblea de colegiados tendrán que ser los que marquen estos retos. De todas maneras apuntaré los que, en este momento, pienso que son primordiales.

4.1. La función respecto a la profesión: el estatuto profesional

Entiendo que las finalidades esenciales del CEESC, pero también de cualquier colegio profesional, respecto a la práctica profesional son:

- a) Ordenar el ejercicio profesional definiendo y regulando las diferentes especialidades profesionales, estableciendo las correspondientes normas orientadoras.
- b) Representar los intereses generales de la profesión, especialmente en sus relaciones con la Administración, mediante la participación en los órganos consultivos de la Administración, informando sobre los proyectos de Ley y las disposiciones de diferentes rangos que hagan referencia a las condiciones generales del ejercicio de la profesión.
- c) Promover el reconocimiento social y profesional de la educación social.

Todos estos aspectos, conjuntamente con la definición de educadora y educador social, así como sus funciones, deben recogerse en el estatuto profesional del educador social.

4.2. La función de servicio y participación de los colegiados

El CEESC tiene los retos siguientes con respecto de sus colegiados:

- a) Fomentar la solidaridad entre sus miembros.
- b) Promover y desarrollar la formación profesional y fomentar el perfeccionamiento científico y técnico de sus colegiados.
- c) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos que sean de interés para los colegiados.
- d) Intervenir como mediador en conflictos que, por motivos profesionales, se susciten entre colegiados.
- e) Fomentar la creación de secciones profesionales que permitan el desarrollo de los diferentes ámbitos profesionales, mediante el estudio, la promoción de actos formativos y la divulgación.
- f) Fomentar la creación de comisiones de trabajo transversales que aborden temas que afecten a la totalidad del colectivo profesional.

Pienso que los servicios, y fundamentalmente, la participación activa de los colegiados será la que dará, no sólo de cara al interior, sino también al exterior, el nivel de compromiso de los educadores sociales y del CEESC para con la profesión.

4.3. La función respecto a las personas: el código deontológico

Una de las funciones más importantes de un colegio profesional es velar para que la actividad profesional se adecúe a los intereses y al respeto de los derechos de los ciudadanos.

El código deontológico tendrá que dar respuesta, en un futuro no lejano, a toda una serie de aspectos respecto a los ciudadanos objeto de nuestra práctica profesional, pero también a los aspectos que relacionan al educador social consigo mismo, con la profesión, con los compañeros de trabajo, con la institución donde trabaja y, en general, con la sociedad.

No entraré más en detalle en el contenido del código. El CEESC, por supuesto, estará muy expectante a las conclusiones a que se llegue en el grupo de trabajo creado en el marco de este congreso para reflexionar y trabajar un código deontológico para la profesión del educador social.

4.4. El compromiso a nivel estatal e internacional

El CEESC, por el hecho de ser el primer colegio profesional de educadores sociales del Estado español, no ha querido, en ningún momento quedarse al margen del movimiento profesional del resto de comunidades autónomas ni de la entidad que hoy aglutina, a nivel internacional, a la mayoría de asociaciones de profesionales de educadores sociales, la Asociación Internacional de Educadores Sociales -AIEJI.

Pienso que la posición del CEESC, desde su creación ha sido la de colaborar para que, como ya he comentado anteriormente, se creen órganos colegiados profesionales en todos los territorios del Estado español. Fruto de ello ha sido el establecimiento de un convenio específico de colaboración con la FEAPES para este tema.

Creo que en este punto, y ya para concluir, el reto de futuro claro es construir profesión a partir de las aportaciones, reflexiones y experiencias que cada una de las entidades que representan en los diversos territorios a los educadores sociales, ya sea a nivel autonómico, estatal o internacional.

Rafel López Zaguirre
Presidente del CEESC

Barcelona, octubre de 1998